



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



**Instituto Nacional de Antropología e Historia
Secretaría Administrativa
Coordinación Nacional de Obras y Proyectos
Dirección de Estudios y Proyectos**

ACTA DE FALLO-DESIERTA

Acta que se formula con motivo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica No. IO-48-D00-048D00004-N-114-2023; INAH OP RRTSM 046/2023-ITP de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos (CNOyP), para dar a conocer el fallo de la invitación a cuando menos tres personas nacional presencial y/o electrónica en cita, con fundamento en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como el artículo 68 de su Reglamento; referente a los trabajos de: "Rehabilitación y Restauración Muros y Cubiertas Del Bien Inmueble Templo de San Matías, Tepetomatitlán, San Pablo Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala. Afectado por el sismo del 19 de septiembre de 2017". Ubicado en: Calle 16 de septiembre, Sin Número, A un costado de la Primaria Francisco I. Madero, C.P.90606, San Matías Tepetomatitlán, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, de acuerdo a la fecha y hora notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día quince de agosto y para dar a conocer el fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional presencial y/o electrónica se reunieron en las instalaciones de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos, ubicadas en: Hamburgo No. 135, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, las autoridades que suscriben el presente documento.

El análisis de las proposiciones recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en la convocatoria que sirvió de referencia para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica. El encargado de realizar la evaluación económica de las proposiciones fue el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos en la CNOyP en el INAH, y en el aspecto técnico y legal, el Arq. Carlos Rojas Sánchez, Subdirector de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016 y modificación del protocolo en el DOF de fecha 28 de febrero de 2017; en la Sección II sobre las Reglas generales para el contacto con particulares, numeral 8, indica:





En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y video grabar las demás. En las videograbadoras se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.

Preside este acto el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos en la CNOyP en el INAH, quien emite el fallo, así, con el conocimiento de las autoridades; el C. Representante del INAH, comunica el fallo inapelable del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Se realizó el análisis detallado de las proposiciones aceptadas, de conformidad a las consideraciones señaladas en los artículos 64 fracciones I a la VII y apartado A, y 65 fracciones I y II y apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en la Convocatoria que sirvió de referencia para el concurso de invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica; obteniéndose el resultado siguiente:

Licitantes cuyas proposiciones no resultaron solventes:

MOM Desarrollo en Ingeniería y Arquitectura S. A. de C. V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1, Sección XIII numeral 1, 2 y 19; Documentos L3, T5, E3, E5 inciso b) y E6, de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento L3.- No presenta comprobante de domicilio.

Documento T5.- No presenta procedimiento constructivo.

Documento E3.- No anexa el tabulador de salario base de mano de obra e integración de salarios reales del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo, en conjunto toda la mano de obra con sus salarios a aplicar en la integración de los precios unitarios.

Documento E5 inciso b). - En su cálculo no considera que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta, se deben tomar en cuenta los valores tanto positivos y negativos para calcular los intereses de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos. La celda donde indica días para pago de estimaciones, debe ser 41, porque para pago de estimaciones son después del corte (1 a 7 días) de trabajo y se da el corte, más los 6 + 15 + 20 = 41 días, por forma de pago de acuerdo a la LOPYSRM, por lo que debe considerar en días para pago de estimaciones 41 en la celda donde tiene 7, por lo que es incorrecto.

Documento E6.- En el costo horario de camión no incluye el cargo por operación, por lo que es incorrecto.





Arquitecto Omar Rocha Sánchez S. A. de C. V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1. Sección XIII numeral 1, 2 y 19; Documento E3, E5 inciso a), b) y E6, de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento E3.- No anexa el tabulador de salario base de mano de obra e integración de salarios reales del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo, en conjunto toda la mano de obra con sus salarios a aplicar en la integración de los precios unitarios.

Documento E5 inciso a). - No considera el gasto de fianzas en oficina de campo, siendo que estas fianzas (fianza de cumplimiento y de vicios ocultos) derivan de esta licitación y en su momento del contrato de esta obra, tal como se indica en la convocatoria.

Documento E5 inciso b). - No indica la tasa de interés que aplica en el cálculo del financiamiento, debe ser tasa de interés semanal, de acuerdo a lo solicitado, atendiendo así a los periodos semanales de cómo se solicita el programa de obra, indica una tasa de interés mensual, por lo que es incorrecto.

Documento E6. - En el análisis de costo horario de la maquinaria (CAMION DE VOLTEO DE 6 M3 MARCA INTERNACIONAL) a utilizar, no tomo como base el (PRECIO DE ADQUISICION DE \$546,000.00) considerado como nuevo, por lo que el análisis es incorrecto.

ABRECO Construcciones, S. A. de C. V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1. Sección XIII numeral 1, 2, y 19; Documento E3, E5 inciso b) y E6, de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento E3.- No anexa el tabulador de salario base de mano de obra e integración de salarios reales del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo, en conjunto toda la mano de obra con sus salarios a aplicar en la integración de los precios unitarios.

Documento E5 inciso b). - En su cálculo no considera que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta, se deben tomar en cuenta los valores tanto positivos y negativos para calcular los intereses de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos.





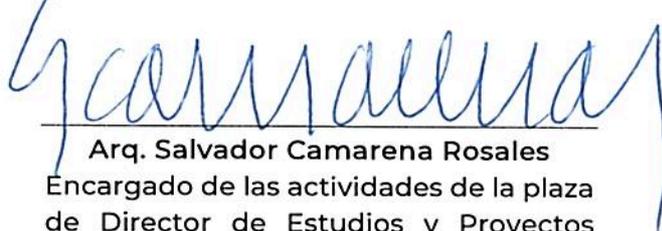
La celda donde indica días para pago de estimaciones, debe ser 41, porque para pago de estimaciones son después del corte (1 a 7 días) de trabajo y se da el corte, más los 6 + 15 + 20 = 41 días, por forma de pago de acuerdo a la LOPYSRM, por lo que debe considerar en días para pago de estimaciones 41 en la celda donde tiene 7, por lo que es incorrecto.

Documento E6.- En el costo horario de camión no incluye el cargo por operación, por lo que es incorrecto.

En base a lo anterior y con fundamento en el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y la Sección XIV, numeral 1, inciso b), de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente licitación, se procedió a declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica No. IO-48-D00-048D00004-N-114-2023; INAH OP RRTSM 046/2023-ITP, referente a los trabajos de: "Rehabilitación y Restauración Muros y Cubiertas Del Bien Inmueble Templo de San Matías, Tepetomatitlán, San Pablo Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala. Afectado por el sismo del 19 de septiembre de 2017"

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, las personas que intervinieron en el acto firman al margen y al calce el presente documento.

Por los Funcionarios:


Arq. Salvador Camarena Rosales
Encargado de las actividades de la plaza
de Director de Estudios y Proyectos
adscrita a la CNOyP del INAH


Arq. Carlos Rojas Sánchez
Subdirector de Área en la Dirección de
Estudios y Proyectos en la Coordinación
Nacional de Obras y Proyectos del INAH

Las firmas que anteceden forman parte integrante del acta de fallo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica No. IO-48-D00-048D00004-N-114-2023; INAH OP RRTSM 046/2023-ITP, misma que consta de 5 fojas, incluyendo la hoja siguiente donde firman las personas Físicas y Morales que intervinieron en el presente acto.

Esta acta se cierra a las once treinta horas del mismo día de su apertura.





Relación de Asistencia de las Personas Físicas y/o Morales presentes en el Acto de fallo de la Invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial y/o electrónica No. IO-48-D00-048D00004-N-114-2023; INAH OP RRTSM 046/2023-ITP.

Por los Licitantes:

No asistió

Representante de: MOM Desarrollo en
Ingeniería y Arquitectura S. A. de C. V.


C. Francisco Jasso Rangel
Representante de: ABRECO
Construcciones, S. A. de C. V.

No asistió

Representante de: Arquitecto Omar
Rocha Sánchez S. A. de C. V.



